

Páguese por este cheque a la orden de:

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA SA DE CV

\$

619,184.80

(SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 M.N.)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Don Quijote de la Mancha No. 1 Complejo Industrial Chihuahua
31109 Chihuahua, Chih., México
Tels. +52 (614) 442-3300 Fax + 52 (614) 442-3397
R.F.C. PIC-800912-TA4

Firma(s)

Para abono en cuenta del beneficiario

25 VALVULAS MARIPOSA PARA MEDIDOR AGUA MTO CICH F-58147

RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10002		BANCOMER 0135020670		\$619,184.80	
1124-10001		IVA IDENTIFICADO	\$85,404.80		
8270-14898-0103-02-35701-1		INST. REP. Y MITTO. DE MAQUINARIA G. Corriente	\$533,780.00		
Total :				619,184.80	619,184.80



Usr: JLEE
Rep: rptPoliza

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

Póliza: C00496 Del 28/06/2019

Fecha y hora de Impresión 28/jun/2019 11:49 a. m.
Página 1

Concepto: 25 VALVULAS MARIPOSA PARA MEDIDOR AGUA MTO CICH F-58147

Beneficiario: AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA SA DE CV

Folio / Cheque : 7223

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
0002	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$85,404.80		APE0405134K8
0003	1112-10002	BANCOMER 0135020670		\$619,184.80	
0004	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
0005	8220-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE		\$533,780.00	
0006	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
0007	8240-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE		\$533,780.00	
0008	5135-35701	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
0009	2112-1-35701	INST. REP. Y MITO. DE		\$533,780.00	
0010	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
0011	8250-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE		\$533,780.00	
0012	8260-14898-0103-02-35701-1	INST. REP. Y MITO. DE		\$533,780.00	
0013	2112-1-35701	INST. REP. Y MITO. DE	\$533,780.00		
Sumas iguales =>			3,288,084.80	3,288,084.80	



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

DON QUIJOTE DE LA MANCHA No.1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31136

TEL. 442-33-60

NUMERO
3754

PROVEEDOR: AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA SA DE CV TEL . 614 2681652
DIRECCION: BLVD. FUENTES MARES NO.9802, COL.VILLA
RFC APE0405134K8
POBLACION: CHIHUAHUA, CHIH. C.P.31090

FECHA
14-jun-19

CONDICIONES DE PAGO	DEPARTAMENTO SOLICITANTE
CONTADO	INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ELABORÓ
OJILVIA CASTILLO

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PIEZA	3	VALVULA MARIPOSA BFV3	\$ 13,586.00	\$ 40,758.00
PIEZA	2	VALVULA MARIPOSA BFV4	\$ 13,690.00	\$ 27,380.00
PIEZA	8	VALVULA MARIPOSA BFV6	\$ 14,049.00	\$ 112,392.00
PIEZA	3	VALVULA MARIPOSA BFV8	\$ 17,540.00	\$ 52,620.00
PIEZA	4	VALVULA MARIPOSA BFV10	\$ 23,565.00	\$ 94,260.00
PIEZA	1	VALVULA MARIPOSA BFV12	\$ 27,906.00	\$ 27,906.00
PIEZA	4	VALVULA MARIPOSA BFV14	\$ 44,616.00	\$ 178,464.00
	25			
ENTREGAR: WILLIAM SHAKESPEARE No. 163 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA AT'N: LIC. OJILVIA CASTILLO				
CONTABILIDAD			SUB TOTAL	\$533,780.00
		REQUISICION NUMERO	IVA 16%	\$85,404.80
		P19-023	TOTAL	\$619,184.80

OBSERVACIONES
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE PIC 800912 TA4
ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ

* REVISION Y PAGO DE FACTURAS LUNES DE 08:00 A 16:00 HRS.



PROYECTO
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CIUDADAZA

REQUISICIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Departamento: INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FECHA: 14-06-19

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	3	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV3	\$ 13,586.00	\$ 40,758.00
2	2	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV4	\$ 13,690.00	\$ 27,380.00
3	8	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV6	\$ 14,049.00	\$ 112,392.00
4	3	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV8	\$ 17,540.00	\$ 52,620.00
5	4	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV10	\$ 23,565.00	\$ 94,260.00
6	1	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV12	\$ 27,906.00	\$ 27,906.00
7	4	PIEZA	VALVULA MARIPOSA BFV14	\$ 44,616.00	\$ 178,464.00
				SUBTOTAL	\$ 533,780.00
				IVA 16%	\$ 85,404.80
					\$ 619,184.80

OBSERVACIONES: PAGO DE FACTURA NO.58147 POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRODECHI/ADQ/02/2019 (VALVULAS) Y CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ.-034-2019-P

DICTAMEN DE ADJUDICACION (Para ser llenado por la Oficina de Compras)

	PRECIO	PROVEEDOR
COTIZACION 1	\$533,780.00	AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA SA DE CV
COTIZACION 2		
COTIZACION 3		

PROVEEDOR SELECCIONADO
CRITERIO DE SELECCIÓN

SE OBTUVIERON 3 COTIZACIONES EXPLICACION O COMENTARIOS

SI NO

OFICINA DE COMPRAS ORDEN COMP FOLIO

COTIZACIONES

SOLICITANTE <i>Ing. Manuel Trevizo</i>	COORDINADOR GENERAL <i>Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez</i>
PRESUPUESTOS <i>M.F. Basilio Javier Marrufo Pérez</i>	COMPRAS <i>Lic. Ojilvia Danail Castillo Luján</i>



AFER
PLOMERÍA
ESPECIALIZADA

AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V

R.F.C APE0405134K8

Calle: BLVD. FUENTES MARES No. 9802, Col. VILLA JUAREZ, CP: 31090, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

FACTURA: A 58147

Fecha y hora: 2019-06-13T11:24:14

Regimen Fiscal
(601)General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: CHIHUAHUA, CHIH. 31090
Forma de pago: (99)Por definir
Método de pago y Cuenta:
(PPD)Pago en parcialidades o diferido

Pedido:

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

(P192)

Vendedor: 16

RFC: PIC800912TA4

Dirección: Calle: DON QUIJOTE DE LA MANCHA No. 1
Col. COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CP: 31136

Tel.: 614 406 56 52

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general

Enviar a:

ELABORADO POR: 184

Cantidad	Unidad	Unidad SAT	Clave	Clave SAT	Descripción	% Desc	P/U	Importe
3.00	pz	H87	VMP3	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV3	0.00	13,586.000000	40,758.00
2.00	pz	H87	VMP4	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV 4	0.00	13,690.000000	27,380.00
8.00	pz	H87	VMP6	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV6	0.00	14,049.000000	112,392.00
3.00	pz	H87	VMP8	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV8	0.00	17,540.000000	52,620.00
4.00	pz	H87	VMP10	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV10	0.00	23,565.000000	94,260.00
1.00	pz	H87	VMP12	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV12	0.00	27,906.000000	27,906.00
4.00	pz	H87	VMP14	40141600	VALVULA MARIPOSA BFV 14	0.00	44,616.000000	178,464.00
Subtotal								533,780.00
Descuento								0.00
IVA								85,404.80
Total								619,184.80



SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.

CONTRATO DE ADQUISICION No. C.ADQ.-034-2019-P

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 2D458FC8-8826-F54C-851C-5141177CDABE

Fecha y hora de certificación: 2019-06-13T12:24:28

Sello digital del CFDI:

VeF61GxBLAW/70iCKfKEt4u8GEqM3rSXGHV87PC+qZwurs0ARSvqqiEV9gUfgSen/e4Im5c3MTOL7+9zL2kp20kN7cdBUDxp4fd

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

00001000000403694318

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000401041203

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[[1.1|2D458FC8-8826-F54C-851C-5141177CDABE|2019-06-13T12:24:28|SCD110105654|VeF61GxBLAW/70iCKfKEt4u8GEqM3rSXGHV87PC+qZwurs0ARSvqqiEV9gUfgSen/e4Im5c3MTOL7+9zL2kp20kN7cdBUDxp4fd9y1LEK0pZaif578eJK6nN7zHqp2yTE3G61TN41h2EmInkfbh5Qx0ksQDjjCVDZATiuKRw1IWSMizQH6u+F3Jgwe1baBWfIK/GM

Sello digital del SAT:

qYSz1ZwzEc/QFNtyUD4P4kM6Y4d68T9Hmr0ksTbYDNuB3q3IviPIQbHBrnk1tbEWG/bOnuW9vWqVXWLLI+vbMjnGHN/2OpMPUNNzWEN4PRUY93LcdnQBUEs+Is9wWPKIPx4RXbnE810XQMZ/wsMHL7Kk0zLxpIHuyrirsJx5x4VX4rMiraWMBcPxyFo/ZYE

DEBO Y PAGARE EL DIA SEÑALADO A LA ORDEN INCONDICIONAL DE AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA SA DE CV LA CANTIDAD DE CORRESPONDIENTE AL VALOR DE LA MERCANCIA RECIBIDA AMI ENTERA SATISFACCION

619184.8

Revise su mercancía debido a que no se aceptan devoluciones.

FIRMA DEL CLIENTE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA LIC. JANETH MENDOZA RIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que cuenta con los recursos para cubrir la adquisición de los bienes licitados, mediante la suficiencia presupuestal, autorizada por la Unidad Administrativa de "PRODECH", siendo recursos propios del Organismo.

I.5.- Que mediante acta de fallo del día 30 de abril del 2019, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme el artículo 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar al "PROVEEDOR" al cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "PROVEEDOR":

II.1.- Que una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme las leyes mexicanas, según escritura pública número 7578 del volumen 138 de fecha 13 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Higinio Mazpúlez Pérez, Notario Público número 14 del Distrito Morelos; instrumento inscrito en la Sección Comercio ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

II.2.- Que la C. Janeth Mendoza Ríos, acredita personalidad mediante Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, otorgado ante el Lic. Luis Calderón De Anda, Notario número 10 del Distrito Morelos; manifestando, Bajo Protesta de Decir Verdad, las facultades que no le han sido revocadas y/o modificadas a la fecha del presente contrato.

II.3.- Que cuenta con certificado de registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente para el año 2019.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes APE0405134K8, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en la Boulevard Jose Fuentes Mares # 9802, Colonia Villa Juárez, Chihuahua, Chih., C.P. 31064.

III.- Ambas Partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El "PROVEEDOR" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato suministrara a "PRODECH", 25 válvulas para control de agua para los usuarios ubicados en el complejo y parques industriales propiedad de "PRODECH".

SEGUNDA. - El precio unitario de los bienes descritos en el "ANEXO UNO", se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, "PRODECH" pagará en moneda nacional (pesos mexicanos), la cantidad de \$533,780.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado; el pago se efectuará dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes a satisfacción de "PRODECH", previa factura electrónica con los requisitos fiscales de Ley.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por el "PROVEEDOR" en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "PRODECH".

TERCERA. - Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establecen las siguientes:

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El "PROVEEDOR", conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque de caja o certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

B). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES: El "PROVEEDOR" responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque de caja o certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

CUARTA. – La vigencia y/o plazo del presente contrato para la entrega de los bienes, inicia el día 6 de mayo del dos mil diecinueve, concluyendo el día 8 de julio del mismo año, siendo un total de 60 (SESENTA) días naturales.

Los bienes serán entregados en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136, los bienes se entregarán en días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, esto conforme las especificaciones descritas en el "ANEXO UNO".

QUINTA. – El atraso de "PRODECH" en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".

SEXTA. - "PRODECH" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

a). - Suministrar los bienes objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el "ANEXO UNO", o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

b). - Entregar los bienes objetos del contrato extemporáneamente y en lugar distinto al establecido.

c). - No otorgar las garantías establecidas en el contrato.

"PRODECH" podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al "PRODECH" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "PRODECH" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, "PRODECH", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ente público de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; "PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "PRODECH" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad

presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

En caso de que por causas imputables al "PROVEEDOR" exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ente público.

SÉPTIMA. - "PRODECH" cuando los bienes presenten fallas de calidad, vicios ocultos y/o incumplimiento en las especificaciones convenidas en el "ANEXO UNO", devolverá en un plazo de tres días naturales, la unidad o unidades defectuosas al "PROVEEDOR", quien acudirá a las oficinas de "PRODECH" para determinar las causas generadoras de las fallas, el "PROVEEDOR", sustituirá la unidad o unidades dañadas en un término de 10 días naturales, asumiendo los costos generados por la reposición del bien. La devolución, reposición y sustituciones como consecuencia a fallas de calidad de los bienes, no implica una modificación en los términos del presente contrato.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

OCTAVA: "PRODECH" en caso de atraso del "PROVEEDOR" en la entrega de los bienes objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 0.5% por cada día de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados, esto hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante "PRODECH" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - En caso de solución de controversias, "PRODECH" y el "PROVEEDOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DÉCIMA. - "PRODECH" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Calificador del Propuestas del Organismo, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, "PRODECH" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - El "PROVEEDOR" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PRODECH", respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PROVEEDOR", se obliga a hacer del conocimiento de "PRODECH", cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRODECH", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente.

En este supuesto "PRODECH" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al "PROVEEDOR", la finalidad de los datos personales recabados es para realizar los trámites inherentes a la administración de Complejo y Parques Industriales propiedad del Organismo, los cuales se encuentran sujetos al Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación, los cuales serán tratados con el único motivo de mantener un control con los usuarios establecidos en el Complejo y Parques Industriales administrados y propiedad del Organismo, se recabarán datos

son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; el Organismo no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA QUINTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PRODECH"; el "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la adquisición de servicios.

Así mismo, el "PROVEEDOR" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PRODECH". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PRODECH".

El "PROVEEDOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, las bases, junta de aclaraciones y anexos; los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverán mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por ello, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"PROVEEDOR"

LIC. JANETH MENDOZA RÍOS
APODERADA DE AFER PLOMERIA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 8/8, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD. -034-2019-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"ANEXO UNO"

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA VÁLVULAS.

1.1.- ESPECIFICACIÓN PARA VÁLVULAS.

DEFINICIÓN: Se entenderá por válvula al accesorio que se utiliza para el control del flujo del agua en una tubería ya sea para disminuir, aumentar o cerrar.

REQUISITOS: la válvula será del tipo mariposa de conexión bridada con actuador de engranes deberán tener certificación vigente de un organismo nacional y/o internacional que avale la calidad y eficiencia del accesorio.

El certificado debe mencionar la marca, modelo y país de origen como mínimo. Así mismo debe especificar las normas que se usaron en sus pruebas de eficiencia. Las válvulas que se suministren deberán cumplir con los parámetros que especifica la Norma AWWA, NSF, NMX, NOM.

NORMA: AWWA C504 CLASE 150 B

MATERIALES: CUERPO: ASTM A-126 CLASE B CONFORME A AWWA C 504

EJE O VÁSTAGO: El eje debe ser de acero inoxidable tipo 304 conforme a ASTM A-276. Los sellos del eje deben ser empacados de división V autoajustables estándar. Los sellos del eje deben tener un diseño que permita su reemplazo sin quitar el eje de la válvula.

DISCO: El disco de la válvula también debe estar hecho de hierro fundido ASTM A-126 Clase B, BORDE EN ACERO 316, forma cóncava en sus caras.

ASIENTO: El asiento de la válvula debe ser de goma Buna-N ubicado en el cuerpo de la válvula. Método B de ASTM D-429.

ACABADOS: En los cuerpos de extremo de brida, el barrenado de brida es según la norma ANSI B16.1 Clase 125 para bridas de hierro fundido, las superficies interiores y exteriores de la válvula, excepto los asentos, deben recubrirse con Ameron Amerlock 370 de acuerdo con AWWA C550 y C504

ACTUADOR: DE ENGRANES

DIÁMETROS NOMINALES:

a) Diámetro nominal

CONEXIÓN BRIDADA:

Válvula de 3" Ø.
Válvula de 4" Ø.
Válvula de 6" Ø.
Válvula de 8" Ø.
Válvula de 10" Ø.
Válvula de 12" Ø.
Válvula de 14" Ø.

b) Presión nominal

150 PSI





PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRODECIH/ADQ/02/2019.

ADICIONALES:

1. Todas las válvulas por suministrarse serán nuevas, con todas sus piezas que la conforman completamente armada.
2. Se deberá anexar el manual técnico de operación y mantenimiento.

IMPORTANTE:

- El proveedor deberá presentar, el equipo mínimo necesario para hacer las pruebas mecánicas, Así mismo deberá presentarlo cuando la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua le solicite y se harán las pruebas de evaluación para comprobar el buen funcionamiento mecánico. Esta prueba se hará durante el periodo de acta de entrega recepción.

MEDICION Y PAGO: El suministro de las válvulas nuevas de acuerdo con sus características y tipo será medido para fines de pago por pieza. Todo esto en función de los requerimientos y especificaciones de este documento, en caso de algún defecto de fabricación o falla de diámetro nominal fuera de las tolerancias permitidas, el Proveedor deberá sustituirlo sin que se realice ningún pago extra.

CANTIDAD DE VÁLVULAS DE LA LICITACIÓN:

Marcar con una "X" si cumple o no con la cantidad de bienes requeridos

Diámetro nominal de válvula	Conexiones	Cantidad requerida	Cumple	
			SI	NO
3" Ø	Bridada	3	SI	
4" Ø	Bridada	2	SI	
6" Ø	Bridada	8	SI	
8" Ø	Bridada	3	SI	
10" Ø	Bridada	4	SI	
12" Ø	Bridada	1	SI	
14" Ø	Bridada	4	SI	
TOTAL		25	SI	

AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.

NOMBRE DE LA EMPRESA

M.C. JANETH MENDOZA RÍOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



(Handwritten signature)